

REGLAMENTO (CEE) N° 2057/92 DEL CONSEJO

de 30 de junio de 1992

que modifica el Reglamento (CEE) n° 1308/70 por el que se establece la organización común de mercados en el sector del lino y del cáñamo

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, y en particular su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,Visto el dictamen del Comité Económico y Social ⁽³⁾

Considerando que el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 1308/70 ⁽⁴⁾, establece que la ayuda al lino y al cáñamo debe fijarse cada año, antes del 1 de agosto, para la campaña de comercialización que se

inicia el año siguiente; que, teniendo en cuenta la práctica habitual, es conveniente adaptar esta disposición,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El párrafo tercero del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 1308/70 será sustituido por el texto siguiente:

«Dicha ayuda, cuyo importe será uniforme en toda la Comunidad para cada uno de los productos, se fijará cada año.».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 30 de junio de 1992.

*Por el Consejo**El Presidente*

Arlindo MARQUES CUNHA

⁽¹⁾ DO n° C 119 de 11. 5. 1992, p. 30.

⁽²⁾ DO n° C 150 de 15. 6. 1992.

⁽³⁾ DO n° C 169 de 6. 7. 1992.

⁽⁴⁾ DO n° L 146 de 4. 7. 1970, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 3995/87 (DO n° L 377 de 31. 12. 1987, p. 34).